

Ayuntamiento. En la Villa de Yecla, à cinco de Mayo  
de mil ochocientos veinte y quatro, reunidos  
los señores Concejales que abajo subscriben, el  
señor Procurador D. Juan Ygnacio ortuño hizo presente,  
que el Sr. Alcaide Mayor ha dado  
guarido varias veces que dice fianza de  
recultas de la cara, ó mas bien del tiempo  
ha regentado ó regente la M.ª Jurisdic.ª en esta  
villa, lo que constará en parte en los libros  
particulares, y siempre se ha escurado à verificarlo,  
pero teniendo en consideracion que segun  
dichas tiene, ya está consumido con que paga  
los gastos de los Jorras que se han hecho de  
Milicias, y aún añaden con diversos  
dos de multa, y que tras de esta, pueden  
nir otras; y no reconociéndole à dicho Sr. Alcaide  
de Mayor arreglo alguno en esta villa,  
de que inmediatamente de la fianza con  
tente, y de no verificarlo se le libre sensura  
de esta en expresion, resolution del Ayuntamiento  
que sobre ella recaiere, y contestacion que  
dare dicho Sr. Alcaide Mayor, y de lo contrario  
protesto no sea de su responsabilidad  
y abono las costas que puedan exigirse à  
dicho Sr. Alcaide Mayor. Y visto por el Sr.  
D. Pragnal Ximenez, se conformó en todo  
sus partes, con el dictamen del Sr. D. Juan  
Ygnacio ortuño, reproduciendo iguales pro  
testas: el Sr. Martin Yñañez igualmente  
mente se conformó con el dictamen  
expresion del Sr. D. Juan Ygnacio  
el Sr. Don Bernigio Figurea, tam.

